



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 253, de 16 de agosto del 2001, este Ministerio reconoció la personalidad jurídica a la Corporación "ATENEA", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que en Asambleas Generales de Socios, llevadas a cabo los días 12, 14, 18, 20 y 24 de junio del 2002, respectivamente, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Estatuto de la Organización indicada;

Que el Director Nacional Agropecuario (E), con memorando No. 0282 DNA-DDA, de 8 de agosto del 2002, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite, mediante Dupli-Memo No. de ;  
y, - 718, 06 SEP 2002

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Estatuto de la Corporación "ATENEA", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

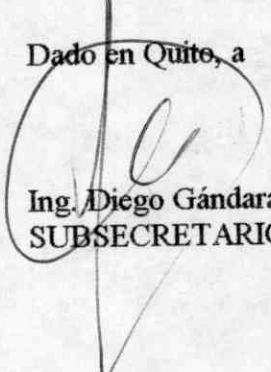
Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 233, de 29 de julio del 2002, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a

16 SEP 2002

  
Ing. Diego Gándara Pérez  
SUBSECRETARIO GENERAL

ESTATUTOS DE LA

**"CORPORACIÓN ATENEA"**

## ESTATUTOS DE LA "CORPORACION ATENEA"

### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Art. 1.- Constitución.-** En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador se constituye la CORPORACIÓN ATENEA, como entidad de derecho privado, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general y sujeta a las disposiciones del Libro Primero Título XXIX del Código Civil, el estatuto, los Reglamentos y las normas Legales Vigentes.

**Art. 2.- Domicilio.-** La Corporación Atenea, es de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país, y representaciones en el exterior, por resolución del Consejo Directivo.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La Corporación Atenea se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero, del Código Civil, sus estatutos, reglamentos internos y sus resoluciones.

**Art. 4.- Duración.-** La duración de la Corporación será indefinida, pudiendo disolverse o liquidarse de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y podrá mantener relaciones institucionales con organismos similares del país y/o del exterior, pudiendo con ellas llegar a la absorción, previa la suscripción de los convenios pertinentes. Podrá disolverse, por la voluntad de sus miembros o por causas legales.

**Art. 5.-** La corporación se regirá por el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones del Consejo Directivo, la Asamblea General y las disposiciones del Presidente.

**Art. 6.-** La corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

### CAPITULO II

#### FINES Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

**Art. 7.-** En el cumplimiento de los fines y actividades la Corporación no perseguirá fines de lucro y por su naturaleza, le es prohibido intervenir en actos políticos, religiosos y racistas.

**Art. 8.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación podrá ejecutar sus planes en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Entidades Públicas, semipúblicas, privadas, nacionales y extranjeras.

**Art. 9.-** Son Objetivos de la Corporación :

La corporación busca elevar la calidad de la auto estima de vida de los grupos sociales más necesitados o marginados, especialmente de las familias del sector rural de la Costa,

Sierra y Amazonía mediante programas de capacitación y organización comunitaria destinados a la creación de responsabilidades técnicas y administrativas, que permitan el desarrollo de la autogestión; con características propias de sus costumbres y tradiciones; incentivando el trabajo; el desarrollo económico y social de las familias; la apertura dinámica del mercado con el resto del país; el respeto mutuo entre los ciudadanos; la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos; la capacidad de diálogo entre la ciudadanía y las autoridades de las entidades públicas; la divulgación de las oportunidades e inversiones seguras y rentables para evitar la emigración rural hacia las ciudades y al exterior, todo en concordancia con un manejo racional de sus recursos naturales, utilizando técnicas de manejo y conservación adaptada al medio.

Para lograr el objetivo señalado, la Corporación realizará las siguientes acciones:

- a) Fomentar tecnología y apoyar la producción, industrialización y comercialización de especies agropecuarias, agroforestales y otras afines;
- b) Adquirir, transferir y desarrollar tecnología mediante investigación, provisión de plantas, semillas, insumos y/o ejecución de programas fitozoosanitarios para la admisión de productos en mercados internos, externos.
- c) Adquirir, difundir y aplicar nuevas tecnologías y con ellas capacitar a los usuarios; mejorar los actuales sistemas de producción y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles a nivel predial y regional.
- d) Representar a empresas del Ecuador o del exterior en la producción, distribución y comercialización de productos destinados al fomento agropecuario, la investigación, la transferencia de tecnología, la mecanización agrícola, mecanización y en general todo lo que tenga relación con la producción de productos agropecuarios, agroforestales y otras afines;
- e) Controlar la calidad y manejo de productos en todas sus fases (pre-cosecha, cosecha y post-cosecha) con el objeto de que estos obtengan ventajas competitivas en el mercado interno y externo.
- f) Coadyuvar en el fomento de la producción de productos frescos, semiprocesados y procesados, destinados a la exportación y promoverlos en los mercados internos y externos; aplicando en el campo el mayor valor agregado a las cosechas con la implementación y funcionamiento de pequeñas plantas de elaboración y transformación.
- g) Proveer servicios en todas las fases de comercio interno y de exportación desde el productor al consumidor.
- h) Promocionar y canalizar apoyo interno y externo de inversiones, donaciones y préstamos a favor de los sectores agropecuarios, agroindustrial, agrocomercial, forestal, biocuático, de mecanización agrícola y vial.
- i) Realizar consultorías, convenios, actos o contratos para la elaboración y ejecución de estudios y programas de desarrollo comunitario;
- j) Procurar el mejoramiento económico y social de personas y grupos marginales vinculados a las actividades productivas;
- k) Crear y ejecutar programas de capacitación técnica para la elaboración de los productos agropecuarios, formación de microempresas, desarrollo artesanal y de autogestión comunitaria.
- l) Formular programas de desarrollo comunitario, como reinversión social de un porcentaje de los beneficios de la producción; y

- m) Procurar el aceleramiento del desarrollo productivo de los sectores rurales dedicados a actividades agropecuarias, bioacuáticas y de forestación en todas sus fases.

Para la consecución de estos fines, la Corporación Atenea podrá realizar y utilizar, sin limitación alguna, toda clase de mecanismos y procedimientos para la adquisición y/o entrega de préstamos, suscribiendo convenios para la obtención, recepción y administración de fondos provistos por cualquier clase de bancos o instituciones privadas, gubernamentales nacionales o internacionales o que provengan del ejercicio de sus actividades. Estos fondos podrán ser a su vez trasladados como subpréstamos, donaciones o bajo cualquier otra modalidad a los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos legales.

### NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

Art. 10.- La Corporación Atenea se dedicará exclusivamente a la tramitación y obtención para sí misma o para terceros, de créditos y préstamos de diferente naturaleza y origen, y al cumplimiento de sus fines; pero de ninguna manea podrá otorgar créditos y préstamos o hacer operaciones que correspondan al régimen financiero nacional.

Art. 11.- Las operaciones de transferencia de créditos y préstamos serán concedidas por la Corporación Atenea siempre y cuando los beneficiarios, personas naturales o jurídicas, se comprometan con la Corporación a permanecer en las Organizaciones Comunitarias y en los Programas que desarrolla la Corporación por un periodo de 15 (quince) años a contar desde la fecha de cancelación de la última cuota del crédito.

Art. 12.- Los bienes de capital adquiridos por medio de la corporación y/o que formen parte de lo Programas de Desarrollo de Proyectos Atenea, no podrán ser vendidos a terceras personas, organizaciones y comunas que no participen en los mencionados planes y proyectos de desarrollo.

Art. 13.- Las transferencias de dominio de bienes de capital adquiridos, en proceso de compra o totalmente cancelados o a cancelarse en los años siguientes, a su adquisición y que algún socio quiera vender, será permitida solo entre socios de cualquier organización u organizaciones participantes en los Proyectos y Programas de la Corporación. En caso de no poder colocar dichas ventas, dentro de las mencionadas organizaciones los bienes de capital serán adquiridos por la Corporación Atenea.

Art. 14.- Además la Corporación está creada para:

- a) Diseñar, ejecutar y promoción nuevos proyectos Técnico-Socio-Económicos, nuevas ideas de desarrollo productivo y social y paralelamente incentivar la formación de líderes comunitarios, positivos y competentes, creando condiciones que permitan a las organizaciones comunitarias fortalecer sus procesos de autogestión.
- b) Ser un organismo de ejecución de proyectos creados y diseñados por la Corporación o por otras entidades, poniendo en funcionamiento toda instalación agroindustrial.

- c) Celebrar y/o administrar contratos para la realización de proyectos de otras entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, después de un exhaustivo examen que determine la suficiencia económica del plan de trabajo; sean estos de administración de crédito; ejecución de obra, comercialización y provisión de equipos, insumos y hacer obras y construcciones necesarias; las que pueden hacerse directamente con los prestatarios y las agrupaciones que forman unidades de producción agrícola, granjas familiares, plantas de elaboración y procesamiento de productos agropecuarios.
- d) En ningún caso permitirá la ejecución de proyectos por parte de terceras personas naturales o jurídicas.
- e) Otorgar servicios financiados por representantes de instituciones que aporten prestamos independientes y/o conseguidos por terceros. Los servicios de la Corporación serán aplicados a los créditos que los prestatarios proporcionan para financiar los proyectos estudiados y aprobados por la Corporación.
- f) En caso de personas profesionales o recursos provenientes de contrapartes de gobierno; o en apoyo a la ejecución o transferencia de recursos a los beneficiarios, hasta la conclusión de las obras proyectadas, programas cíclicos de producción de los sectores agropecuarios, la Corporación mantendrá la participación mayoritaria en todas las acciones involucradas, o el poder de decisión independientemente del porcentaje de participación.
- g) La Corporación se reserva el derecho de no entregar proyectos y mucho menos financiamientos en los casos en que el posible peticionario no haya sido seleccionado de conformidad con los procedimientos sustanciales internos de la Corporación; o los requisitos de responsabilidad no sean satisfactorios ni compatibles para respaldar la ejecución de los trabajos que aseguren las inversiones y su proceso de recuperación.

En conclusión la Corporación podrá ejercer y/o administrar cualquier clase de actividades que representen desarrollo de las clases sociales marginadas del país u otros países; desde la etapa de identificación, financiamiento, firma de convenios de prestamos para conseguir y otorgar recursos; en sub - proyectos o etapas progresivas bien definidas que serán contratadas o administradas progresivamente de modo tal que, si se presentan circunstancias inadecuadas, o las relaciones entre prestatarios y la Corporación se deterioren, perjudicando al proyecto, automáticamente se interrumpirá su ejecución hasta la introducción de los cambios necesarios que garanticen el éxito del mismo.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

**Art. 15.- Miembros.-** Son miembros de la Corporación Atenea las personas que suscribieren el acta constitutiva que serán en número de diez y no más, y los que fueren aceptados por esta Corporación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su reglamento interno.

En el caso de que uno salga, por causas estipuladas en este estatuto, será sustituido por otro previa aceptación de los miembros de la Corporación.

**Art. 16.- Derechos de los Miembros.-** Son los siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la Corporación y ejercer representaciones de la misma como representantes legales en el caso de personas jurídicas;
- b) Asistir y participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Presentar al Consejo Directivo sugerencias y proposiciones sobre asuntos relativos a los intereses de la corporación;
- d) Participar en las actividades de la Corporación; y,
- e) Las demás que otorgue el presente estatuto, sus reglamentos internos y/o resoluciones.

**Art. 17.- Deberes de los Miembros.-** Son los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente estatuto, y reglamentos internos;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente;
- c) Pagar la cuota de ingreso así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren;
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- e) Aceptar y cumplir las comisiones

**Art. 18.- Pérdida de la Calidad de Miembro.-** La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia Voluntaria, notificada por escrito;
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

**Art. 19.- Dirección.-** La Corporación Atenea está gobernada por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente de la Corporación y el Gerente General.

#### SECCION PRIMERA

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 20.- La Asamblea General.-** Es el órgano supremo de la Corporación Atenea. Está constituida con sus miembros legalmente convocados y reunidos. Tiene amplios poderes para decidir sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. Sus resoluciones entrarán en vigencia en forma inmediata y son obligatorias para todos los miembros hayan o no concurrido a la reunión.

El Presidente vitalicio de la Asamblea General de la Corporación Atenea será el señor Umberto Spampani Reinwald con vos y voto permanente .

**Art. 21.- Clases.-** La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirán obligatoriamente hasta el 30 de abril de cada año. La Asamblea general extraordinaria se reunirá cuantas veces sean necesarias.

**Art. 22.- Convocatoria.-** La convocatoria se hará por el Presidente de la Corporación Atenea o a pedido por escrito de por lo menos el 65% de los miembros de la Asamblea, conforme se establezca en el reglamento interno.

**Art. 23.- Quórum.-** El quórum se establece con la concurrencia de la mitad más uno del número de los miembros de la Corporación Atenea, y si transcurridos 60 minutos de la hora fijada no se consiguiera el quórum estatutario, se instalará la Asamblea válidamente con el número de asistentes, entre los cuales obligatoriamente estará el Presidente de la Corporación Atenea o su delegado quien la presidirá, particular que se expresará en la Convocatoria.

Las resoluciones se adoptan con el voto de la mitad más uno de los concurrentes:  
Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación Atenea.

**Art. 24.- Funciones.-** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir con los objetivos de la corporación;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y fijar sus dietas;
- c) Elegir de entre sus miembros al Vicepresidente;
- d) Nombrar al Gerente General de la Corporación Atenea
- e) Nombrar al Tesorero y Secretario General de la Corporación Atenea
- f) Conocer y aprobar los informes anuales del Presidente, del Consejo Directivo y del Gerente General.
- g) Conocer y aprobar los estados financieros de la Corporación Atenea;
- h) Resolver y/o conocer sobre los informes, asuntos o cualquier otro aspecto que el Consejo Directivo de la Corporación Atenea sometan a su consideración o resolución;
- i) Aprobar reformas de los estatutos;
- j) Interpretar el presente estatuto;
- k) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias;
- l) Aprobar la organización de la Dirección General del Proyecto
- m) Decidir la disolución de la Corporación y el destino de sus bienes; y,
- n) Las demás que le confieren sus estatutos, reglamentos y resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación y que no estuvieran delegadas a otros organismos.

**Art. 25.-** Toda reforma del estatuto será aprobada con votos favorables de la mitad más uno de los asistentes.

## SECCION SEGUNDA

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Art. 26.- El Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo lo integran siete miembros principales, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la primera sesión del Consejo, de entre sus miembros se elegirá al Vicepresidente del Consejo Directivo, quien durará cuatro años en sus funciones.

**El Presidente vitalicio** de la Asamblea del Consejo Directivo será el señor Umberto Spampani Reinwald con vos y voto permanente .

**Art. 27.-** El Quórum en el Consejo Directivo será de por lo menos cuatro de sus miembros, entre los cuales necesariamente deberá estar el Presidente o su delegado. En caso de excusa o falta del miembro titular, los suplentes deberán reunir los requisitos de los principales y serán aprobados por los demás miembros presentes, para su actuación.

Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación Atenea nombrado por la Asamblea General.

**Art. 28.-** Las resoluciones del Consejo Directivo entrarán en vigencia de inmediato, se adoptarán por los votos de la mitad más uno de los concurrentes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto dirimente, en caso de empate. Una resolución o asunto podrá ser reconsiderada en la misma sesión o de ser necesario en una reunión futura. El Consejo Directivo de la Corporación es el Organismo Planificador, ejecutor y asesor de la institución y tendrá a su cargo el gobierno y la administración de sus bienes.

**Art. 29.- Funciones y Atribuciones.-** Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Cumplir con el estatuto, reglamentos y resoluciones;
- b) Establecer la política económica, financiera y administrativa de la Corporación Atenea.
- c) Autorizar las inversiones en proyectos especiales.
- d) Aprobar la suscripción de convenios necesarios para cumplir lo citado en el Capítulo II de los estatutos de la Corporación Atenea y celebrar convenios con Agencias Internacionales o cualquier entidad financiera para la ejecución de programas destinados al fomento y exportación de productos agrícolas y mediante los cuales se les suministre recursos económicos a los beneficiarios para su ejecución, bajo el régimen de préstamos reembolsables, de donación o préstamos no reembolsables, y en caso de ser necesario constituir Unidades Ejecutoras o Comités Especiales; designar un miembro del Consejo Directivo para que integre y presida cada uno de estos organismos.
- e) Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales de acuerdo con las normas del reglamento interno;
- f) Establecer la remuneración de los ejecutivos y funcionarios de la corporación y cualquier dependencia de la misma.
- g) Aprobar la contratación de auditores internos y externos que la Corporación considere conveniente contratar y fijar sus honorarios;
- h) Resolver sobre la apertura de oficinas sucursales de la Corporación Atenea en el Ecuador o en el exterior y fijar las atribuciones de sus representantes;
- i) Aprobar el presupuesto anual de la entidad, así como su plan general de acción;
- j) Autorizar la celebración de toda clase de contratos, préstamos, ingresos, egresos, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles, etc., en el monto que fije el Reglamento;
- k) Conocer y aprobar los informes que sometan a su consideración el Presidente, Gerente General, Auditoría Interna y Externa y cualquier otro funcionario de la Corporación Atenea, así como sobre los Estados Financieros u otros;
- l) Preparar y conocer los informes que presente a la Asamblea General el Consejo Directivo.

- m) Conocer y aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento de la Corporación;
- n) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente de la Corporación el informe anual de actividades;
- o) Designar representantes de la Corporación ante Organismos Nacionales y Extranjeros, así como Apoderados Especiales;
- p) Nombrar a los Funcionarios de nivel ejecutivo que requiere nombrar la Corporación Atenea o solicitar su remoción, y en general, nombrar o remover a toda clase y nivel de empleado;
- q) Determinar nuevos campos de actividades;
- r) Conocer, aprobar y/o resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia privativa de la Asamblea General;
- s) Conocer y aprobar proyectos que de acuerdo al reglamento interno sean de competencia de la Corporación;
- t) Crear la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- u) Aprobar los Presupuestos Operativos de la Dirección General de Proyectos.
- v) Entregar y Ordenar a la Dirección General del Proyecto la ejecución de los Programas de desarrollo, compromisos de la Corporación Atenea y de otros Proyectos o Programas de distinto origen.
- w) Elaborar y aprobar las normas internas de su funcionamiento de conformidad con su reglamento y Estatutos;
- x) Proponer a la Asamblea General para su aprobación de ser necesario, cambios en la Estructura Orgánico - Funcional de la Corporación.
- y) Las demás contempladas en el estatuto, reglamento y resoluciones.

**Art. 30.- Facultad privativa.-** Es facultad privativa y exclusiva del Consejo Directivo el conocimiento y aprobación de sus reglamentos internos y resoluciones. En tal virtud, no necesitan la aprobación de ninguna instancia administrativa, judicial ni jurisdiccional.

### SECCION TERCERA

#### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

**Art. 31 Del Presidente.-** El Presidente vitalicio de la Corporación Atenea será el Señor Umberto Spampani Reinwald en período indefinido con voz y voto permanente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente vitalicio el nuevo Presidente será elegido de entre los miembros del Consejo Directivo por la Asamblea General; durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. En caso de falta temporal del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con iguales atribuciones y responsabilidades.

Sus funciones son las siguientes:

- a) En forma conjunta con el Gerente abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación Atenea frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo en su caso;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, Consejo Directivo, ejerciendo el voto dirimente.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo y asistir a las sesiones de las Comisiones Internas.
- d) Presentar a la Asamblea General a nombre del Consejo Directivo los correspondientes informes sobre su gestión;
- e) Suscribir en representación de la Corporación Atenea los convenios u otros documentos necesarios, de acuerdo a lo citado en el Art. 9 de este Estatuto;
- f) Supervigilar la marcha de la corporación recabando todos los informes que creyese conveniente, y en general realizar las funciones que le encomiende el Consejo Directivo y que no sean competencia de otro órgano de administración;
- g) Delegar la representación a otro miembro del Consejo Directivo; y al delegar a una tercera persona, ésta deberá ser aprobada por los demás miembros por mayoría simple.
- h) Informar al Ministro de Agricultura y Ganadería las reformas del Estatuto, o los cambios de personas o representantes de la Corporación.
- i) Conducir las políticas internas y externas y fomentar la integración y buena gestión de los organismos de la Corporación.
- j) Elaborar los planes a largo y mediano plazo de la Corporación, así como las proformas presupuestarias correspondientes y presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación;
- k) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- l) En general realizar toda gestión que fuere necesaria para la buena marcha de la Corporación y que no estuvieran encomendadas a otro organismo.

**Art. 32.-** El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria; además de la nómina de la Directiva, que demuestre la vida activa de las mismas.

**Art. 33.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente será electo de entre los miembros del Consejo Directivo, durará 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por iguales períodos y sus funciones son las de reemplazar en forma temporal al Presidente de la Corporación Atenea en caso de renuncia, falta o impedimento.

Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, lo reemplazará hasta la terminación del período para el cual fue elegido el Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, el Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros con derecho a voz y voto, a quien lo reemplace hasta finalizar el período.

**SECCION CUARTA**  
**DEL GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL,**  
**SECRETARIO Y TESORERO**

**Art. 34.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Asamblea General, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por iguales períodos. A pesar de lo anterior, por motivo que considere graves la Asamblea General o el Consejo Directivo podrá ser removido siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento.

Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación;
- b) Convocar y elaborar el orden del día de la Asamblea General, de la Corporación Atenea y actuar en ellas con voz pero sin voto;
- c) Dirigir la gestión administrativa, financiera y económica de la Corporación;
- d) Solicitar la remoción de toda clase de empleados;
- e) En forma conjunta con el Presidente abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación Atenea frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo en su caso;
- f) Organizar y llevar bajo su responsabilidad la contabilidad, correspondencia de la Corporación Atenea y más documentos de esta.
- g) Presentar el informe anual de labores para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo y la Asamblea General conjuntamente con los Estados Financieros, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria.
- h) Elaborar y presentar el Presupuesto anual de la Corporación Atenea al Consejo Directivo en conformidad con éste, elaborar los programas y proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación Atenea o los nuevos a desarrollar, vigilar su cumplimiento y coordinar la labor de todos ellos y presentarlos para su aprobación a la Asamblea General.
- i) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamentos y demás de manejo administrativo y operacional de la Corporación Atenea.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y los de los órganos de administración de la Corporación Atenea; y,
- k) Suscribir las actas de las sesiones de la Corporación en conjunto con el Presidente y el Secretario.
- l) En general, realizar toda clase de actividad y gestión que garanticen la buena marcha de la Corporación Atenea.
- m) Administrar los bienes y recursos de la Corporación de conformidad con las directrices del Consejo Directivo y el presupuesto de la Corporación.
- n) Administra el personal, las adquisiciones, la proveeduría y la contabilidad

- o) Presentar informe anual de actividades, planos, proyectos y situación económica de la Corporación a la Dirección Nacional Agropecuaria o su equivalente en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que deberá constar la respectiva dirección domiciliaria.

**Art. 35.- Del Subgerente General.-** Será nombrado por el Consejo Directivo durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por iguales períodos. A pesar de lo anterior, por motivo que considere graves, la Asamblea General o el Consejo Directivo podrán removerlo siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento. Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, con todas las funciones y responsabilidades que establece el Art. 34 del presente estatuto;
- b) Cumplir con las disposiciones emanadas por el Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia General; y,
- c) En general cumplir con todas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos y resoluciones.

#### DEL SECRETARIO

**Art. 36.-** Nombrado por la Asamblea General por un período indefinido o fijado por ésta; será removido por incumplimiento de sus funciones; renuncia voluntaria con dos meses de anticipación.

Será Secretario General de la Corporación Atenea, de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

**Art. 37.-** En caso de ausencia temporal o licencia concedida por el Consejo Directivo el Secretario será reemplazado por el Subsecretario, de existir o el miembro de la Corporación que ocupe el área de informática.

**Art. 38.-** Son atribuciones del Secretario.

- a) Ser Secretario de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Gerencia General. Conjuntamente con el Presidente y Gerente General firmará las Actas respectivas.
- b) Como Secretario ,elaborar y hacer firmar la lista de los miembros asistentes a las sesiones; y llevar bajo su responsabilidad los libros, registro, actas y cualquier otro que establezca el reglamento interno;
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por la Asamblea de Socios y por el Consejo Directivo.
- d) Mantener el archivo general de los documentos de la Corporación Atenea, de la Asamblea General, del Consejo Directivo y conjuntamente con el Presidente, los de carácter reservado.
- e) De ser necesario, contará con un subsecretario, nombrado por la Asamblea General.
- f) El Secretario elabora las actas y demás documentos que serán revisados por el Presidente, el Gerente y leído en la sesión siguiente para su aprobación, según el caso, en los diferentes organismos de Dirección.

## DEL TESORERO

**Art. 39.-** El tesorero será nombrado por la Asamblea General, escogido entre los miembros fundadores, estará en funciones por un período indefinido o fijado por esta; será removido por incumplimiento de sus funciones, o renuncia voluntaria con previo aviso de dos meses.

**Art. 40.-** Las funciones del tesorero son:

- a) Elaborar con el Presidente y Gerente la proforma presupuestaria anual recabando los informes necesarios de todos y cada uno de los Departamentos de la Corporación; y presentarlos a Consejo Directivo.
- b) Recabar las cuotas, aportaciones, asignaciones, e ingresos que le correspondan, concedidas o destinadas a la Corporación e informar al Consejo Directivo.
- c) Proceder a las órdenes de pago debidamente autorizadas por Financiero, Gerente y el Presidente.
- d) Llevar las cuentas de la Corporación y presentarlas al Consejo Directivo.
- e) Recibir y entregar los inventarios detallados de los bienes de la Corporación y responder pecuniariamente y personalmente por los haberes institucionales.
- f) Las demás funciones que le encarguen la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**Art. 41.-** Revisar las cuentas y balances de la Dirección General de Proyectos; para presentarla al Consejo Directivo para su aprobación.

## CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE GESTION

### SECCION PRIMERA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Art. 42.-** El Comité de Vigilancia estará integrado por tres miembros que deberán ser socios nombrados por la Asamblea.

**Art. 43.-** El Comité de Vigilancia es el Organismo fiscalizador y de control de la Corporación Atenea, del Consejo Directivo y de la Dirección General de Proyectos.

**Art. 44.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Supervisar las inversiones de acuerdo a los intereses de la Corporación.
- b) Supervisar y controlar el movimiento económico de la Corporación Atenea, del Consejo Directivo y de la Dirección General de Proyectos y presentar los informes a la Asamblea General.
- c) Analizar el ejercicio económico anual condensado para presentarlo a la Asamblea de Socios; fiscalizar el estado financiero de la Tesorería cuando lo juzgue conveniente, sin previo anuncio.
- d) Emitir el dictamen de los balances económicos y someterlos a consideración de la Asamblea General por intermedio del Consejo Directivo.
- e) Controlar que la contabilidad y demás información técnica administrativa de la Corporación se realice dentro de las normas vigentes y que esta sea cerrada a las 24 horas de cada viernes ( sea festivo o feriado);

- f) Las demás atribuciones que le confieren las Leyes correspondientes, no establecidas en este Estatuto.

## SECCION SEGUNDA

### DE LOS ORGANOS DE GESTION TÉCNICA

**Art. 45.- Creación.-** Los órganos de gestión técnica de la Corporación Atenea se crearán de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento.

La estructura organizativa y sus atribuciones se norma en el reglamento interno de la Corporación.

## SECCION TERCERA

### DE LOS COMITES ESPECIALES

**Art. 46.- Comités Especiales.-** De acuerdo con el Art 29 literal d), el Consejo Directivo podrá designar igualmente Comités Especiales que crea convenientes y necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines encargados de informarle respecto al desarrollo de los proyectos de la Corporación Atenea y el correcto empleo de sus fondos de acuerdo con los programas aprobados por él.

### DEL CONTROL INTERNO

**Art. 47.- De la Fiscalización.-** La fiscalización económica, financiera y administrativa de la Corporación Atenea, se realizará a través de una auditoria externa, contratada por el Consejo Directivo, pero el conocimiento y resolución de su informe es facultad privativa de la Asamblea General, y sin la cual no podrán aprobarse los Balances de la Corporación Atenea.

## CAPITULO VI

### DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

**Art. 48.- Patrimonio.-** Constituye el patrimonio y bienes de la Corporación Atenea:

- a) Las asignaciones, donaciones y préstamos no reembolsable y cualquier otra clase de fondos y ayudas económicas que reciba del Gobierno Ecuatoriano, Agencias Internacionales de Cooperación, Bancos o Financieras de Desarrollo o cualquier entidad con la que suscriba convenios, Comodatos, actos y / o Contratos o bajo cualquier modalidad legal.

- b) Los bienes y fondos que reciba por servicios y la transferencia de los derechos, acciones, participaciones y otros, que realicen terceros a favor de la Corporación Atenea.
- c) El aporte inicial de los socios que servirá para la formación del Fondo Patrimonial Acumulativo así como las contribuciones que establezca el Consejo Directivo.
- d) Las utilidades que reciba por sus inversiones o venta de cualquier clase de bienes. Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Consejo Directivo a favor de la Corporación.
- f) En general los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se adquieran a cualquier título.

**Art. 49.-** En todas sus actividades la Corporación observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Economía, Finanzas y Crédito Público la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria por administración del capital de aportes y donaciones.

### DURACIÓN

**Art. 50.-** La Corporación tiene una duración indefinida.

**Art. 51.-** La Corporación Atenea tiene facultad para decidir a que institución serán traspasados los bienes, procediendo de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno o resoluciones dictadas para el efecto.

**Art. 52.-** Son causas para extinción de la Corporación:

- a) La fusión o transformación en otra persona jurídica que persiga los mismos fines que la Corporación.
- b) La absoluta imposibilidad física y legal de seguir cumpliendo con las finalidades específicas para las cuales fue creada.

**Art. 53.-** Una vez resuelta por la Asamblea la extinción de la Corporación, esta deberá nombrar una comisión de por lo menos tres miembros activos para que realicen las liquidaciones de los bienes de la Corporación.

**Art. 54.-** La extinción de la Corporación, surtirá efecto legal a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura Ganadería.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 55.-** Si se aceptaren los derechos y acciones de una persona natural o jurídica a favor de la Corporación, como absorción de esta, se respetarán los contratos legalmente suscritos por el ente absorbido, y la Corporación le subrogará en los derechos y obligaciones de conformidad con lo que se estableciere en el contrato de absorción.

**Art. 56.-** La Corporación Atenea presentará anualmente informes de labores económicas y Estados Financieros y coordinará sus planes y programas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de los primeros noventa días de vigencia de este Estatuto será convocada la Asamblea General, para realizar las nominaciones que correspondan de acuerdo al presente Estatuto.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Corporación "ATENEA", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 5-9 DNA, de 26 de julio del 2001, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite, mediante Dupli-Acuerdo No. 732 13 AGO 2001

En ejercicio de la facultad conferida por los arts 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador,

ACUERDA.

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Corporación "ATENEA", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

DELGADO VALDIVIESO CORNELIO MIGUEL	1102938549
GARCIA ARREAGA MARITZA	0906767546
MERINO RODRIGUEZ FLOR MARIA	0909015109
PALADINES REYES MARTHA	1900111707
SANDOVAL LOPEZ DAVID PABLO	1705627630
SALAZAR PEREZ SANTIAGO	1706382060
SPAMPANI REINALDO HUMBERTO	1001089950

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a 16 AGO 2001

Ing. Diego Guadalupe Pérez  
SUBSECRETARIO TÉCNICO  
ADMINISTRATIVO

WEL/WNV/UTA/tpc

## ESTATUTOS DE LA "CORPORACION ATENEA"

### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Art. 1.- Constitución.-** En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador se constituye la CORPORACIÓN ATENEA, como entidad de derecho privado, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general y sujeta a las disposiciones del Libro Primero Título XXIX del Código Civil, el estatuto, los Reglamentos y las normas Legales Vigentes.

**Art. 2.- Domicilio.-** La Corporación Atenea, es de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país, y representaciones en el exterior, por resolución del Consejo Directivo.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La Corporación Atenea se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero, del Código Civil, sus estatutos, reglamentos internos y sus resoluciones.

**Art. 4.- Duración.-** La duración de la Corporación será indefinida, pudiendo disolverse o liquidarse de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y podrá mantener relaciones institucionales con organismos similares del país y/o del exterior, pudiendo con ellas llegar a la absorción, previa la suscripción de los convenios pertinentes. Podrá disolverse, por la voluntad de sus miembros o por causas legales.

**Art. 5.-** La corporación se regirá por el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones del Consejo Directivo, la Asamblea General y las disposiciones del Presidente.

**Art. 6.-** La corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

### CAPITULO II

#### FINES Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

**Art. 7.-** En el cumplimiento de los fines y actividades la Corporación no perseguirá fines de lucro y por su naturaleza, le es prohibido intervenir en actos políticos, religiosos y racistas.

**Art. 8.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación podrá ejecutar sus planes en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Entidades Públicas, semipúblicas, privadas, nacionales y extranjeras.

**Art. 9.-** Son Objetivos de la Corporación :

La corporación busca elevar la calidad de la auto estima de vida de los grupos sociales más necesitados o marginados, especialmente de las familias del sector rural de la Costa,

Sierra y Amazonia mediante programas de capacitación y organización comunitaria destinados a la creación de responsabilidades técnicas y administrativas, que permitan el desarrollo de la autogestión; con características propias de sus costumbres y tradiciones; incentivando el trabajo; el desarrollo económico y social de las familias; la apertura dinámica del mercado con el resto del país; el respeto mutuo entre los ciudadanos; la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos; la capacidad de diálogo entre la ciudadanía y las autoridades de las entidades públicas; la divulgación de las oportunidades e inversiones seguras y rentables para evitar la emigración rural hacia las ciudades y al exterior, todo en concordancia con un manejo racional de sus recursos naturales, utilizando técnicas de manejo y conservación adaptada al medio.

Para lograr el objetivo señalado, la Corporación realizará las siguientes acciones:

- a) Fomentar tecnología y apoyar la producción, industrialización y comercialización de especies agropecuarias, agroforestales y otras afines;
- b) Adquirir, transferir y desarrollar tecnología mediante investigación, provisión de plantas, semillas, insumos y/o ejecución de programas fitozoosanitarios para la admisión de productos en mercados internos, externos.
- c) Adquirir, difundir y aplicar nuevas tecnologías y con ellas capacitar a los usuarios; mejorar los actuales sistemas de producción y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles a nivel predial y regional.
- d) Representar a empresas del Ecuador o del exterior en la producción, distribución y comercialización de productos destinados al fomento agropecuario, la investigación, la transferencia de tecnología, la mecanización agrícola, mecanización y en general todo lo que tenga relación con la producción de productos agropecuarios, agroforestales y otras afines;
- e) Controlar la calidad y manejo de productos en todas sus fases (pre-cosecha, cosecha y post-cosecha) con el objeto de que estos obtengan ventajas competitivas en el mercado interno y externo.
- f) Coadyuvar en el fomento de la producción de productos frescos, semiprocesados y procesados, destinados a la exportación y promoverlos en los mercados internos y externos; aplicando en el campo el mayor valor agregado a las cosechas con la implementación y funcionamiento de pequeñas plantas de elaboración y transformación.
- g) Proveer servicios en todas las fases de comercio interno y de exportación desde el productor al consumidor.
- h) Promocionar y canalizar apoyo interno y externo de inversiones, donaciones y préstamos a favor de los sectores agropecuarios, agroindustrial, agrocomercial, forestal, biocuático, de mecanización agrícola y vial.
- i) Realizar consultorías, convenios, actos o contratos para la elaboración y ejecución de estudios y programas de desarrollo comunitario;
- j) Procurar el mejoramiento económico y social de personas y grupos marginales vinculados a las actividades productivas;
- k) Crear y ejecutar programas de capacitación técnica para la elaboración de los productos agropecuarios, formación de microempresas, desarrollo artesanal y de autogestión comunitaria.
- l) Formular programas de desarrollo comunitario, como reinversión social de un porcentaje de los beneficios de la producción; y

- m) Procurar el aceleramiento del desarrollo productivo de los sectores rurales dedicados a actividades agropecuarias, bioacuáticas y de forestación en todas sus fases.

Para la consecución de estos fines, la Corporación Atenea podrá realizar y utilizar, sin limitación alguna, toda clase de mecanismos y procedimientos para la adquisición y/o entrega de préstamos, suscribiendo convenios para la obtención, recepción y administración de fondos provistos por cualquier clase de bancos o instituciones privadas, gubernamentales nacionales o internacionales o que provengan del ejercicio de sus actividades. Estos fondos podrán ser a su vez trasladados como subpréstamos, donaciones o bajo cualquier otra modalidad a los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos legales.

### NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

Art. 10.- La Corporación Atenea se dedicará exclusivamente a la tramitación y obtención de créditos y préstamos de diferente naturaleza y origen, y al cumplimiento de sus fines; pero de ninguna manera podrá otorgar créditos y préstamos o hacer operaciones que correspondan al régimen financiero nacional.

Art. 11.- Las operaciones de transferencia de créditos y préstamos serán concedidas por la Corporación Atenea siempre y cuando los beneficiarios, personas naturales o jurídicas, se comprometan con la Corporación a permanecer en las Organizaciones Comunitarias y en los Programas que desarrolla la Corporación por un período de 15 (quince) años a contar desde la fecha de cancelación de la última cuota del crédito.

Art. 12.- Los bienes de capital adquiridos por medio de la corporación y/o que formen parte de lo Programas de Desarrollo de Proyectos Atenea, no podrán ser vendidos a terceras personas, organizaciones y comunas que no participen en los mencionados planes y proyectos de desarrollo.

Art. 13.- Las transferencias de dominio de bienes de capital adquiridos, en proceso de compra o totalmente cancelados o a cancelarse en los años siguientes, a su adquisición y que algún socio quiera vender, será permitida solo entre socios de cualquier organización u organizaciones participantes en los Proyectos y Programas de la Corporación. En caso de no poder colocar dichas ventas, dentro de las mencionadas organizaciones los bienes de capital serán adquiridos por la Corporación Atenea.

Art. 14.- Además la Corporación está creada para:

- a) Diseñar, ejecutar y promoción nuevos proyectos Técnico-Socio-Económicos, nuevas ideas de desarrollo productivo y social y paralelamente incentivar la formación de líderes comunitarios, positivos y competentes, creando condiciones que permitan a las organizaciones comunitarias fortalecer sus procesos de autogestión.
- b) Ser un organismo de ejecución de proyectos creados y diseñados por la Corporación o por otras entidades, poniendo en funcionamiento toda instalación agroindustrial.

- c) Celebrar y/o administrar contratos para la realización de proyectos de otras entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, después de un exhaustivo examen que determine la suficiencia económica del plan de trabajo; sean estos de administración de crédito; ejecución de obra, comercialización y provisión de equipos, insumos y hacer obras y construcciones necesarias; las que pueden hacerse directamente con los prestatarios y las agrupaciones que forman unidades de producción agrícola, granjas familiares, plantas de elaboración y procesamiento de productos agropecuarios.
- d) En ningún caso permitirá la ejecución de proyectos por parte de terceras personas naturales o jurídicas.
- e) Otorgar servicios financiados por representantes de instituciones que aporten prestamos independientes y/o conseguidos por terceros. Los servicios de la Corporación serán aplicados a los créditos que los prestatarios proporcionan para financiar los proyectos estudiados y aprobados por la Corporación.
- f) En caso de personas profesionales o recursos provenientes de contrapartes de gobierno; o en apoyo a la ejecución o transferencia de recursos a los beneficiarios, hasta la conclusión de las obras proyectadas, programas cíclicos de producción de los sectores agropecuarios, la Corporación mantendrá la participación mayoritaria en todas las acciones involucradas, o el poder de decisión independientemente del porcentaje de participación.
- g) La Corporación se reserva el derecho de no entregar proyectos y mucho menos financiamientos en los casos en que el posible peticionario no haya sido seleccionado de conformidad con los procedimientos sustanciales internos de la Corporación; o los requisitos de responsabilidad no sean satisfactorios ni compatibles para respaldar la ejecución de los trabajos que aseguren las inversiones y su proceso de recuperación.

En conclusión la Corporación podrá ejercer y/o administrar cualquier clase de actividades que representen desarrollo de las clases sociales marginadas del país u otros países; desde la etapa de identificación, financiamiento, firma de convenios de prestamos para conseguir y otorgar recursos; en sub - proyectos o etapas progresivas bien definidas que serán contratadas o administradas progresivamente de modo tal que, si se presentan circunstancias inadecuadas, o las relaciones entre prestatarios y la Corporación se deterioren, perjudicando al proyecto, automáticamente se interrumpirá su ejecución hasta la introducción de los cambios necesarios que garanticen el éxito del mismo.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

**Art. 15.- Miembros.-** Son miembros de la Corporación Atenea las personas que suscribieren el acta constitutiva que serán en número de siete y no más, y los que fueren aceptados por esta Corporación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su reglamento interno.

En el caso de que uno salga, por causas estipuladas en este estatuto, será sustituido por otro previa aceptación de los miembros de la Corporación.

**Art. 16.- Derechos de los Miembros.-** Son los siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la Corporación y ejercer representaciones de la misma como representantes legales en el caso de personas jurídicas;
- b) Asistir y participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Presentar al Consejo Directivo sugerencias y proposiciones sobre asuntos relativos a los intereses de la corporación;
- d) Participar en las actividades de la Corporación; y,
- e) Las demás que otorgue el presente estatuto, sus reglamentos internos y/o resoluciones.

**Art. 17.- Deberes de los Miembros.-** Son los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente estatuto, y reglamentos internos;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente;
- c) Pagar la cuota de ingreso así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren;
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- e) Aceptar y cumplir las comisiones

**Art. 18.- Pérdida de la Calidad de Miembro.-** La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia Voluntaria, notificada por escrito;
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

**Art. 19.- Dirección.-** La Corporación Atenea está gobernada por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente de la Corporación y el Gerente General.

#### SECCION PRIMERA

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 20.- La Asamblea General.-** Es el órgano supremo de la Corporación Atenea. Está constituida con sus miembros legalmente convocados y reunidos. Tiene amplios poderes para decidir sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. Sus resoluciones entrarán en vigencia en forma inmediata y son obligatorias para todos los miembros hayan o no concurrido a la reunión.

El Presidente vitalicio de la Asamblea General de la Corporación Atenea será el señor Umberto Spanpani Reinwald con vos y voto permanente .

**Art. 21.- Clases.-** La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirán obligatoriamente hasta el 30 de abril de cada año. La Asamblea general extraordinaria se reunirá cuantas veces sean necesarias.

**Art. 22.- Convocatoria.-** La convocatoria se hará por el Presidente de la Corporación Atenea o a pedido por escrito de por lo menos el 65% de los miembros de la Asamblea, conforme se establezca en el reglamento interno.

**Art. 23.- Quórum.-** El quórum se establece con la concurrencia de la mitad más uno del número de los miembros de la Corporación Atenea, y si transcurridos 60 minutos de la hora fijada no se consiguiera el quórum estatutario, se instalará la Asamblea válidamente con el número de asistentes, entre los cuales obligatoriamente estará el Presidente de la Corporación Atenea o su delegado quien la presidirá, particular que se expresará en la Convocatoria.

Las resoluciones se adoptan con el voto de la mitad más uno de los concurrentes:  
Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación Atenea.

**Art. 24.- Funciones.-** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir con los objetivos de la corporación;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y fijar sus dietas;
- c) Elegir de entre sus miembros al Vicepresidente;
- d) Nombrar al Gerente General de la Corporación Atenea
- e) Nombrar al Tesorero y Secretario General de la Corporación Atenea
- f) Conocer y aprobar los informes anuales del Presidente, del Consejo Directivo y del Gerente General.
- g) Conocer y aprobar los estados financieros de la Corporación Atenea;
- h) Resolver y/o conocer sobre los informes, asuntos o cualquier otro aspecto que el Consejo Directivo de la Corporación Atenea sometan a su consideración o resolución;
- i) Aprobar reformas de los estatutos;
- j) Interpretar el presente estatuto;
- k) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias;
- l) Aprobar la organización de la Dirección General del Proyecto
- m) Decidir la disolución de la Corporación y el destino de sus bienes; y,
- n) Las demás que le confieren sus estatutos, reglamentos y resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación y que no estuvieran delegadas a otros organismos.

**Art. 25.-** Toda reforma del estatuto será aprobada con votos favorables de la mitad más uno de los asistentes.

## SECCION SEGUNDA

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Art. 26.- El Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo lo integran siete miembros principales, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la primera sesión del Consejo, de entre sus miembros se elegirá al Vicepresidente del Consejo Directivo, quien durará cuatro años en sus funciones.

**El Presidente vitalicio** de la Asamblea del Consejo Directivo será el señor Umberto Spampani Reinwald con vos y voto permanente .

**Art. 27.-** El Quórum en el Consejo Directivo será de por lo menos cuatro de sus miembros, entre los cuales necesariamente deberá estar el Presidente o su delegado. En caso de excusa o falta del miembro titular, los suplentes deberán reunir los requisitos de los principales y serán aprobados por los demás miembros presentes, para su actuación.

Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación Atenea nombrado por la Asamblea General.

**Art. 28.-** Las resoluciones del Consejo Directivo entrarán en vigencia de inmediato, se adoptarán por los votos de la mitad más uno de los concurrentes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto dirimente, en caso de empate. Una resolución o asunto podrá ser reconsiderada en la misma sesión o de ser necesario en una reunión futura. El Consejo Directivo de la Corporación es el Organismos Planificador, ejecutor y asesor de la institución y tendrá a su cargo el gobierno y la administración de sus bienes.

**Art. 29.- Funciones y Atribuciones.-** Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Cumplir con el estatuto, reglamentos y resoluciones;
- b) Establecer la política económica, financiera y administrativa de la Corporación Atenea.
- c) Autorizar las inversiones en proyectos especiales.
- d) Aprobar la suscripción de convenios necesarios para cumplir lo citado en el Capítulo II de los estatutos de la Corporación Atenea y celebrar convenios con Agencias Internacionales o cualquier entidad financiera para la ejecución de programas destinados al fomento y exportación de productos agrícolas y mediante los cuales se les suministre recursos económicos a los beneficiarios para su ejecución, bajo el régimen de préstamos reembolsables, de donación o préstamos no reembolsables, y en caso de ser necesario constituir Unidades Ejecutoras o Comités Especiales; designar un miembro del Consejo Directivo para que integre y presida cada uno de estos organismos.
- e) Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales de acuerdo con las normas del reglamento interno;
- f) Establecer la remuneración de los ejecutivos y funcionarios de la corporación y cualquier dependencia de la misma.
- g) Aprobar la contratación de auditores internos y externos que la Corporación considere conveniente contratar y fijar sus honorarios;
- h) Resolver sobre la apertura de oficinas sucursales de la Corporación Atenea en el Ecuador o en el exterior y fijar las atribuciones de sus representantes;
- i) Aprobar el presupuesto anual de la entidad, así como su plan general de acción;
- j) Autorizar la celebración de toda clase de contratos, préstamos, ingresos, egresos, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles, etc., en el monto que fije el Reglamento;
- k) Conocer y aprobar los informes que sometan a su consideración el Presidente, Gerente General, Auditoria Interna y Externa y cualquier otro funcionario de la Corporación Atenea, así como sobre los Estados Financieros u otros;
- l) Preparar y conocer los informes que presente a la Asamblea General el Consejo Directivo.

- m) Conocer y aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento de la Corporación;
- n) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente de la Corporación el informe anual de actividades;
- o) Designar representantes de la Corporación ante Organismos Nacionales y Extranjeros, así como Apoderados Especiales;
- p) Nombrar a los Funcionarios de nivel ejecutivo que requiere nombrar la Corporación Atenea o solicitar su remoción, y en general, nombrar o remover a toda clase y nivel de empleado;
- q) Determinar nuevos campos de actividades;
- r) Conocer, aprobar y/o resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia privativa de la Asamblea General;
- s) Conocer y aprobar proyectos que de acuerdo al reglamento interno sean de competencia de la Corporación;
- t) Crear la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- u) Aprobar los Presupuestos Operativos de la Dirección General de Proyectos.
- v) Entregar y Ordenar a la Dirección General del Proyecto la ejecución de los Programas de desarrollo, compromisos de la Corporación Atenea y de otros Proyectos o Programas de distinto origen.
- w) Elaborar y aprobar las normas internas de su funcionamiento de conformidad con su reglamento y Estatutos;
- x) Proponer a la Asamblea General para su aprobación de ser necesario, cambios en la Estructura Orgánico - Funcional de la Corporación.
- y) Las demás contempladas en el estatuto, reglamento y resoluciones.

**Art. 30.- Facultad privativa.-** Es facultad privativa y exclusiva del Consejo Directivo el conocimiento y aprobación de sus reglamentos internos y resoluciones. En tal virtud, no necesitan la aprobación de ninguna instancia administrativa, judicial ni jurisdiccional.

### SECCION TERCERA

#### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

**Art. 31 Del Presidente.-** El Presidente vitalicio de la Corporación Atenea será el Señor Umberto Spampani Reinwald en período indefinido con voz y voto permanente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente vitalicio el nuevo Presidente será elegido de entre los miembros del Consejo Directivo por la Asamblea General; durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. En caso de falta temporal del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con iguales atribuciones y responsabilidades.

Sus funciones son las siguientes:

- a) En forma conjunta con el Gerente abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación Atenea frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo en su caso;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, Consejo Directivo, ejerciendo el voto dirimente.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo y asistir a las sesiones de las Comisiones Internas.
- d) Presentar a la Asamblea General a nombre del Consejo Directivo los correspondientes informes sobre su gestión;
- e) Suscribir en representación de la Corporación Atenea los convenios u otros documentos necesarios, de acuerdo a lo citado en el Art. 9 de este Estatuto;
- f) Supervisar la marcha de la corporación recabando todos los informes que creyese conveniente, y en general realizar las funciones que le encomiende el Consejo Directivo y que no sean competencia de otro órgano de administración;
- g) Delegar la representación a otro miembro del Consejo Directivo; y al delegar a una tercera persona, ésta deberá ser aprobada por los demás miembros por mayoría simple.
- h) Informar al Ministro de Agricultura y Ganadería las reformas del Estatuto, o los cambios de personas o representantes de la Corporación.
- i) Conducir las políticas internas y externas y fomentar la integración y buena gestión de los organismos de la Corporación.
- j) Elaborar los planes a largo y mediano plazo de la Corporación, así como las proformas presupuestarias correspondientes y presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación;
- k) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- l) En general realizar toda gestión que fuere necesaria para la buena marcha de la Corporación y que no estuvieran encomendadas a otro organismo.

**Art. 32.-** El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria; además de la nómina de la Directiva, que demuestre la vida activa de las mismas.

**Art. 33.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente será electo de entre los miembros del Consejo Directivo, durará 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por iguales períodos y sus funciones son las de reemplazar en forma temporal al Presidente de la Corporación Atenea en caso de renuncia, falta o impedimento.

Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, lo reemplazará hasta la terminación del período para el cual fue elegido el Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, el Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros con derecho a voz y voto, a quien lo reemplace hasta finalizar el período.

## SECCION CUARTA

### DEL GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL,

### SECRETARIO Y TESORERO

**Art. 34.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Asamblea General, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por iguales períodos. A pesar de lo anterior, por motivo que considere graves la Asamblea General o el Consejo Directivo podrá ser removido siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento.

Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación;
- b) Convocar y elaborar el orden del día de la Asamblea General, de la Corporación Atenea y actuar en ellas con voz pero sin voto;
- c) Dirigir la gestión administrativa, financiera y económica de la Corporación;
- d) Solicitar la remoción de toda clase de empleados;
- e) En forma conjunta con el Presidente abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación Atenea frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo en su caso;
- f) Organizar y llevar bajo su responsabilidad la contabilidad, correspondencia de la Corporación Atenea y más documentos de esta.
- g) Presentar el informe anual de labores para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo y la Asamblea General conjuntamente con los Estados Financieros, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria.
- h) Elaborar y presentar el Presupuesto anual de la Corporación Atenea al Consejo Directivo en conformidad con éste, elaborar los programas y proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación Atenea o los nuevos a desarrollar, vigilar su cumplimiento y coordinar la labor de todos ellos y presentarlos para su aprobación a la Asamblea General.
- i) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamentos y demás de manejo administrativo y operacional de la Corporación Atenea.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y los de los órganos de administración de la Corporación Atenea; y,
- k) Suscribir las actas de las sesiones de la Corporación en conjunto con el Presidente y el Secretario.
- l) En general, realizar toda clase de actividad y gestión que garanticen la buena marcha de la Corporación Atenea.
- m) Administrar los bienes y recursos de la Corporación de conformidad con las directrices del Consejo Directivo y el presupuesto de la Corporación.
- n) Administra el personal, las adquisiciones, la proveeduría y la contabilidad

- o) Presentar informe anual de actividades, planos, proyectos y situación económica de la Corporación a la Dirección Nacional Agropecuaria o su equivalente en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que deberá constar la respectiva dirección domiciliaria.

**Art. 35.- Del Subgerente General.-** Será nombrado por el Consejo Directivo durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por iguales períodos. A pesar de lo anterior, por motivo que considere graves, la Asamblea General o el Consejo Directivo podrán removerlo siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento. Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, con todas las funciones y responsabilidades que establece el Art. 34 del presente estatuto;
- b) Cumplir con las disposiciones emanadas por el Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia General; y,
- c) En general cumplir con todas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos y resoluciones.

#### DEL SECRETARIO

**Art. 36.-** Nombrado por la Asamblea General por un período indefinido o fijado por ésta; será removido por incumplimiento de sus funciones; renuncia voluntaria con dos meses de anticipación.

Será Secretario General de la Corporación Atenea, de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

**Art. 37.-** En caso de ausencia temporal o licencia concedida por el Consejo Directivo el Secretario será reemplazado por el Subsecretario, de existir o el miembro de la Corporación que ocupe el área de informática.

**Art. 38.-** Son atribuciones del Secretario.

- a) Ser Secretario de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Gerencia General. Conjuntamente con el Presidente y Gerente General firmará las Actas respectivas.
- b) Como Secretario ,elaborar y hacer firmar la lista de los miembros asistentes a las sesiones; y llevar bajo su responsabilidad los libros, registro, actas y cualquier otro que establezca el reglamento interno;
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por la Asamblea de Socios y por el Consejo Directivo.
- d) Mantener el archivo general de los documentos de la Corporación Atenea, de la Asamblea General, del Consejo Directivo y conjuntamente con el Presidente, los de carácter reservado.
- e) De ser necesario, contará con un subsecretario, nombrado por la Asamblea General.
- f) El Secretario elabora las actas y demás documentos que serán revisados por el Presidente, el Gerente y leído en la sesión siguiente para su aprobación, según el caso, en los diferentes organismos de Dirección.

## DEL TESORERO

**Art. 39.-** El tesorero será nombrado por la Asamblea General, escogido entre los miembros fundadores, estará en funciones por un período indefinido o fijado por esta; será removido por incumplimiento de sus funciones, o renuncia voluntaria con previo aviso de dos meses.

**Art. 40.-** Las funciones del tesorero son:

- a) Elaborar con el Presidente y Gerente la proforma presupuestaria anual recabando los informes necesarios de todos y cada uno de los Departamentos de la Corporación; y presentarlos a Consejo Directivo.
- b) Recabar las cuotas, aportaciones, asignaciones, e ingresos que le correspondan, concedidas o destinadas a la Corporación e informar al Consejo Directivo.
- c) Proceder a las órdenes de pago debidamente autorizadas por Financiero, Gerente y el Presidente.
- d) Llevar las cuentas de la Corporación y presentarlas al Consejo Directivo.
- e) Recibir y entregar los inventarios detallados de los bienes de la Corporación y responder pecuniariamente y personalmente por los haberes institucionales.
- f) Las demás funciones que le encarguen la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**Art. 41.-** Revisar las cuentas y balances de la Dirección General de Proyectos; para presentarla al Consejo Directivo para su aprobación.

## CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE GESTION

### SECCION PRIMERA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Art. 42.-** El Comité de Vigilancia estará integrado por tres miembros que deberán ser socios nombrados por la Asamblea.

**Art. 43.-** El Comité de Vigilancia es el Organismo fiscalizador y de control de la Corporación Atenea, del Consejo Directivo y de la Dirección General de Proyectos.

**Art. 44.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Supervisar las inversiones de acuerdo a los intereses de la Corporación.
- b) Supervisar y controlar el movimiento económico de la Corporación Atenea, del Consejo Directivo y de la Dirección General de Proyectos y presentar los informes a la Asamblea General.
- c) Analizar el ejercicio económico anual condensado para presentarlo a la Asamblea de Socios; fiscalizar el estado financiero de la Tesorería cuando lo juzgue conveniente, sin previo anuncio.
- d) Emitir el dictamen de los balances económicos y someterlos a consideración de la Asamblea General por intermedio del Consejo Directivo.
- e) Controlar que la contabilidad y demás información técnica administrativa de la Corporación se realice dentro de las normas vigentes y que esta sea cerrada a las 24 horas de cada viernes ( sea festivo o feriado);

- f) Las demás atribuciones que le confieren las Leyes correspondientes, no establecidas en este Estatuto.

## SECCION SEGUNDA

### DE LOS ORGANOS DE GESTION TÉCNICA

**Art. 45.- Creación.-** Los órganos de gestión técnica de la Corporación Atenea se crearán de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento.

La estructura organizativa y sus atribuciones se norma en el reglamento interno de la Corporación.

## SECCION TERCERA

### DE LOS COMITES ESPECIALES

**Art. 46.- Comités Especiales.-** De acuerdo con el Art 29 literal d), el Consejo Directivo podrá designar igualmente Comités Especiales que crea convenientes y necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines encargados de informarle respecto al desarrollo de los proyectos de la Corporación Atenea y el correcto empleo de sus fondos de acuerdo con los programas aprobados por él.

### DEL CONTROL INTERNO

**Art. 47.- De la Fiscalización.-** La fiscalización económica, financiera y administrativa de la Corporación Atenea, se realizará a través de una auditoria externa, contratada por el Consejo Directivo, pero el conocimiento y resolución de su informe es facultad privativa de la Asamblea General, y sin la cual no podrán aprobarse los Balances de la Corporación Atenea.

## CAPITULO VI

### DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

**Art. 48.- Patrimonio.-** Constituye el patrimonio y bienes de la Corporación Atenea:

- a) Las asignaciones, donaciones y préstamos no reembolsable y cualquier otra clase de fondos y ayudas económicas que reciba del Gobierno Ecuatoriano, Agencias Internacionales de Cooperación, Bancos o Financieras de Desarrollo o cualquier entidad con la que suscriba convenios, Comodatos, actos y / o Contratos o bajo cualquier modalidad legal.

- b) Los bienes y fondos que reciba por servicios y la transferencia de los derechos, acciones, participaciones y otros, que realicen terceros a favor de la Corporación Atenea.
- c) El aporte inicial de los socios que servirá para la formación del Fondo Patrimonial Acumulativo así como las contribuciones que establezca el Consejo Directivo.
- d) Las utilidades que reciba por sus inversiones o venta de cualquier clase de bienes. Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Consejo Directivo a favor de la Corporación.
- f) En general los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se adquieran a cualquier título.

**Art. 49.-** En todas sus actividades la Corporación observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Economía, Finanzas y Crédito Público la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria por administración del capital de aportes y donaciones.

### **DURACIÓN**

**Art. 50.-** La Corporación tiene una duración indefinida.

**Art. 51.-** La Corporación Atenea tiene facultad para decidir a que institución serán traspasados los bienes, procediendo de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno o resoluciones dictadas para el efecto.

**Art. 52.-** Son causas para extinción de la Corporación:

- a) La fusión o transformación en otra persona jurídica que persiga los mismos fines que la Corporación.
- b) La absoluta imposibilidad física y legal de seguir cumpliendo con las finalidades específicas para las cuales fue creada.

**Art. 53.-** Una vez resuelta por la Asamblea la extinción de la Corporación, esta deberá nombrar una comisión de por lo menos tres miembros activos para que realicen las liquidaciones de los bienes de la Corporación.

**Art. 54.-** La extinción de la Corporación, surtirá efecto legal a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura Ganadería.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 55.-** Si se aceptaren los derechos y acciones de una persona natural o jurídica a favor de la Corporación, como absorción de esta, se respetarán los contratos legalmente suscritos por el ente absorbido, y la Corporación le subrogará en los derechos y obligaciones de conformidad con lo que se estableciere en el contrato de absorción.

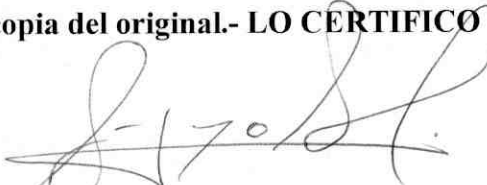
**Art. 56.-** La Corporación Atenea presentará anualmente informes de labores económicas y Estados Financieros y coordinará sus planes y programas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de los primeros noventa días de vigencia de este Estatuto será convocada la Asamblea General, para realizar las nominaciones que correspondan de acuerdo al presente Estatuto.

Este Estatuto ha sido formulado como consta en las respectivas Actas de los días 22 de mayo, 5 y 12 de junio de 2001

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO



Santiago Salazar Pérez  
SECRETARIO  
CORPORACION ATENEA